



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000544/18

BITÁCORA: 10/C9-0607/03/18

Durango, Durango, 26 de Marzo de 2018



**EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MAR DE LA PLATA NO. 238 ESQUINA PUERTO PRINCIPE
FRACCIONAMIENTO GUADALUPE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 223/18 de fecha 21 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 042/18 de fecha 21 de Marzo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 19 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	Santiago Papasquiaro	Durango	PORCONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	429098	2764830
2	422664	2762030
3	422158	2763400
4	428637	2766190

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	438009	2770450
2	430659	2767220
3	430864	2767910
4	431110	2767910
5	431192	2768050





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000544/18

BITÁCORA: 10/C9-0607/03/18

Durango, Durango, 26 de Marzo de 2018

6	431358	2768030
7	431451	2767940
8	431680	2767950
9	431764	2768040
10	431930	2768300
11	432152	2768650
12	432237	2768840
13	432233	2769330
14	432283	2769510
15	432633	2769740
16	432844	2770040
17	433007	2770190
18	433328	2770390
19	433756	2770610
20	434005	2770230
21	434385	2770460
22	434722	2771020
23	437333	2771080

Nombre del predio: POLIGONO 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	421297	2771280
2	420454	2771100
3	419896	2771340
4	419075	2771770
5	418768	2772110
6	421515	2775670
7	422863	2775650
8	422880	2775180
9	422859	2774920
10	422491	2773810

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000544/18

BITÁCORA: 10/C9-0607/03/18

Durango, Durango, 26 de Marzo de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	2964.7351	2878.96	888.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	888.68 (ochocientos ochenta y ocho punto sesenta y ocho)	18513 (dieciocho mil quinientos trece)

Nombre del predio: EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/03/18 - 31/12/18	Pinus spp.	61.1	1449	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/03/18 - 31/12/18	Quercus spp.	61.1	49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	123.48	1736	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	123.48	152	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	71.93	1189	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	71.93	56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	98.68	1789	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	98.68	117	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	46.93	1729	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	122.3	2112	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	122.3	186	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	123.01	2668	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	123.01	37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	85.5	1754	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	85.5	136	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	89.56	1827	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	89.56	145	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	66.19	1382	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación

Monograma/color





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000544/18

BITÁCORA: 10/C9-0607/03/18

Durango, Durango, 26 de Marzo de 2018

MARTILLO

FS 002

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN JOSE DE LA CHAPARRA	P-10-032-CHA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 1,914.54 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
13. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 888.68 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxylla.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000544/18

BITÁCORA: 10/C9-0607/03/18

Durango, Durango, 26 de Marzo de 2018

Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiari, Dgo.

ING. FERNANDO SALAZAR JIMENEZ.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiari.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGCOCH*rag



